



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y ordenanzas de precios públicos, cuyo textos íntegros se hacen públicos, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

#### TEXTO DEL ACUERDO

«Se tiene en cuenta la propuesta de modificación de la ordenanza estudiada, el informe de Secretaría de fecha 16/10/2015, y que no tiene incidencia económica, en cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Tasas y Precios Públicos.

Se considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas.

#### ACUERDO

*Primero.* – Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación de los servicios municipales de cuidados a la infancia, afectando al artículo 4 que queda redactado en la forma siguiente:

#### “Artículo 4. – Requisitos:

Podrán utilizar los Servicios Municipales de Cuidados a la Infancia tanto los niños que figuren de alta en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Cardeñadijo como aquellos que no estén dados de alta.

Se considerará que un niño está dado de alta en el Padrón de Habitantes Municipal, cuando el mismo figure con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior al que se presta el servicio.

No podrán usar el servicio los hijos o menores que tengan similar relación de dependencia de los deudores a la hacienda municipal”.

*Segundo.* – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



*Tercero.* – Considerar definitivamente adoptado el acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado».

TEXTO MODIFICADO DE LA ORDENANZA

El que se incluye en el texto del acuerdo.

En Cardeñadizo, a 22 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa,  
María Daniela Grijalvo Preciado